

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Liquidación Sociedad Conyugal de Yency Viviana Oviedo Guarnizo contra Dany Javier Cárdenas Muñoz. Rad. No. 73168 31 84 001 2020 00105 00.

Conforme a lo informado por el mandatario judicial de la demandante, mediante el escrito anterior, el despacho obrando de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., en armonía con el inciso 2 del artículo 507 ibidem, designa a los Dr.(s), Jairo Tobza Sierra, M<sup>a</sup> Nancy Tavela Cangrejo y Gloria E. Morcia Quiñone en el cargo de partidor. El cargo será ejercido por el primero que se notifique del presente auto, acto que se entenderá como la aceptación del nombramiento. Adviértaseles que si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación que reciban de la designación no concurren a notificarse, se procederá a su reemplazo, tal y como lo dispone la norma citada.

Para realizar ese trabajo, se concede el término de un (1) mes, el cual comenzará a correr al día siguiente hábil de transcurrido el término concedido para aceptar el cargo. Si lo requiere entréguesele el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).	ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario	